



SCTG
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia Gubernamental



SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN APRUEBA LA POLÍTICA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Con fundamento en los artículos 120, fracciones I y III incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 6, segundo párrafo, 8 y 9, fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 695 de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial Extra del 21 de septiembre del 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entre las cuales, el artículo 120 estableció que el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción contará con un Comité Coordinador, integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como por un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Comité de Participación Ciudadana.

Que el artículo 120 Fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley, el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

Que mediante Decreto número 602, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de mayo de 2017, se expidió la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Que el artículo 1 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción establece que dicha Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio del Estado y se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es reglamentaria de los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de los entes públicos, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para prevenir, investigar y sancionar aquellas faltas administrativas, hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos.

Que la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción tiene entre sus principales objetivos, establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos y establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

Que los artículos 8 y 9, fracciones III y IV de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción determinan que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Que el veinticinco de febrero de dos mil veinte, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicó el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la Política Nacional Anticorrupción, la cual en términos de los artículos 3 fracción IV y 6 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción debe ser implementada por todos los entes públicos.

Que la Política Nacional Anticorrupción tiene como principal Objetivo asegurar la coordinación de acciones de todos los entes públicos que integran el Estado Mexicano y el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad para asegurar un control efectivo de las distintas manifestaciones de la corrupción en todos los niveles de gobierno.

Que al efecto de la Política Nacional Anticorrupción establece que, derivada de ésta, cada una de las 32 entidades federativas deberá emitir su política local en la materia.

Que la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil veinte, acordó que toda vez que a esa fecha se contaba con la Propuesta de Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el mismo se presentaría y sometería a la aprobación del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Que la propuesta de Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción ha sido fortalecida con las aportaciones de todos y cada uno de los integrantes que conforman el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

4

Que la Propuesta de Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción está alineada con la Política Nacional Anticorrupción, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 e incorporada al enfoque de la agenda 2030.

Que para la formulación del Programa de Implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción es menester publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo respectivo mediante el cual se aprueba la referida Política por la instancia competente.

Que en la Primera Sesión Ordinaria de dos mil veintiuno, llevada a cabo el día veintitrés de marzo del año en curso, el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, emitió por unanimidad de los integrantes asistentes el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN APRUEBA LA POLÍTICA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 8 y 9 fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Comité Coordinador aprueba la Política Estatal de Combate a la Corrupción, misma que puede ser consultada en: <http://www.sesecc.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/politica-publica/POLITICA-PUBLICA-ESTATAL-DE-COMBATE-A-LA-CORRUPCION-DEL-ESTADO-DE-OAXACA.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción llevar a cabo las acciones correspondientes para publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en el artículo 35 fracciones I, II y III de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, certificó que el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción en su Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad el "**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN APRUEBA LA POLÍTICA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**".

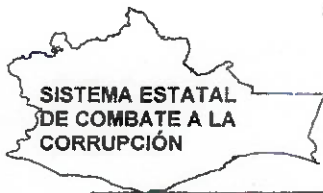
Aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, según consta en el acta de su Primera Sesión Ordinaria, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, llevada a cabo el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, ante el Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva, Maestro en Ciencias Empresariales y Administración Pública Erick Feria Sánchez, quien

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL

Erick Feria Sánchez

Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y Secretario del Comité Coordinador.

SECRETARÍA TÉCNICA



OFICIO No. SESECC/ST/UA/058/2021

ASUNTO: Solicitud de Publicación
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 09 Abril del 2021

LIC. MARIO JIMÉNEZ NORIEGA.
JEFE DE LA UNIDAD DEL PERIÓDICO OFICIAL.
PRESENTE

Anteponiendo un cordial saludo, de la manera más atenta me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que se sirva girar sus apreciables órdenes a quien corresponda, y se mande a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los **EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

Derivado de lo anterior acompaño al presente, en forma digital, los documentos que a continuación se detallan:

- Documento original a publicar sellado y firmado
- Línea de captura
- Comprobante de pago (SPEI)

Sin otro particular y no dudando de su valiosa colaboración, agradezco la atención brindada al presente.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL **ATENTAMENTE**
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN **C.P. ERICK FERIA SÁNCHEZ**
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
SECRETARÍA TÉCNICA

C.c.p.-Minutario
*EAGH/efs